



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 027 DE 2025

30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se archiva el mecanismo de participación ciudadana de Revocatoria del Mandato de Alcalde de la ciudad de Tunja denominado “Tunja Soberana, Noble y Leal”

LOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL EN TUNJA

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el señor GERMAN DARIO MORA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 7181925, inscribió el día, veintiuno (21) de enero de 2025 ante la Registraduría Especial del Estado Civil de la ciudad de Tunja, un Mecanismo de Participación Ciudadana para adelantar la revocatoria del mandato del Alcalde de Tunja denominado: **“TUNJA SOBERANA, NOBLE Y LEAL”**, actuando como vocero del comité promotor.

Que, como integrantes del Comité Promotor se registraron los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	HARRY ANDRES ARISMENDI FRONTECHA	7181809
2	CRISTIAN LEONARDO SUESCUN PEREZ	1049609620
3	JAIR DANIEL MERCHAN BLANCO	7175507
4	AURA SOFIA GUTIERREZ PEÑUELA	40011874
5	GERMAN DARIO MORA PEREZ	7181925

Que mediante Resolución No. 004 del 22 de enero de 2025, la Registraduría Especial de Tunja declaró el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la inscripción del Mecanismo de Participación Ciudadana y se reconoció como vocero de la iniciativa al señor GERMAN DARIO MORA PEREZ; y, por ende, responsable de las actividades administrativas y financieras de la campaña.

Que a la solicitud del Mecanismo de Participación Ciudadana denominada **“TUNJA SOBERANA, NOBLE Y LEAL”** le fue asignado el consecutivo **RM-2025-09-001-007-001**.

Que el día veintisiete (27) de enero de 2025 AURA SOFIA GUTIERREZ PEÑUELA identificada con cédula de ciudadanía N° 40011874 presentó renuncia al comité promotor de la **“TUNJA SOBERANA, NOBLE Y LEAL”** manifestando motivos personales. Por ende, la Registraduría

Especial de Tunja emitió la Resolución 006 de 28 de enero de 2025, por medio de la cual acepta la mencionada renuncia y notifica el acto administrativo a las partes interesadas.

Que los artículos 6° y 7° de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, señalan los requisitos para la inscripción de los mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Revocatoria de Mandato, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, el señor GERMAN DARIO MORA PEREZ, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, la solicitud de inscripción para adelantar la Revocatoria de Mandato denominada "**TUNJA SOBERANA, NOBLE Y LEAL**", allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que los Registradores Especiales del Estado Civil en Tunja, verificaron el cumplimiento de requisitos contemplados en la Ley 1757 de 2015 evidenciando que la iniciativa se encuentra ajustada a la Ley.

Que, mediante oficio DDBOY-REG-ESPT-GE-OF02025-0228 de 12 de febrero de 2025, se realizó entrega al vocero GERMAN DARIO MORA PEREZ del formulario de Recolección de Apoyos para la Iniciativa de Revocatoria de Mandato – MPFT05.

Que el artículo 10 de la Ley 1757 de 2015, establece que después de la entrega de los formularios a los promotores, estos contarán con seis (6) meses para la recolección de firmas de quienes apoyan la iniciativa; plazo que se cumplió el día doce (12) de agosto de 2025.

Que, mediante correo electrónico dirigido a los suscritos Registradores Especiales de Tunja, el veintidós (22) de julio de 2025, el vocero GERMAN DARIO MORA PEREZ indica:

"me permito manifestar, en ejercicio de nuestros derechos políticos y constitucionales establecidos en los artículos 40 (numeral 4) y 103 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a lo dispuesto por la Ley 134 de 1994 y la Ley 1757 de 2015, la necesidad de ampliar el término para la recolección de apoyos ciudadanos (...)"

Que la solicitud radicada, así como los anexos aportados por el ciudadano GERMAN DARIO MORA PEREZ fueron remitidos el 22 de julio de 2025 al Grupo de Mecanismos de Participación adscrito a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Consejo Nacional Electoral - CNE, y posteriormente (reiterando la mencionada solicitud) fueron reenviados el 14 de agosto y 15 de septiembre de 2025 respectivamente al Consejo Nacional Electoral.

Que el pasado veintidós (22) de septiembre de 2025 el Consejo Nacional Electoral comunica vía correo electrónico mediante oficio CNE-DGC-GACGD-JMPS/059978/FMG/ CNE-E-DG-2025-015875, la Resolución No. 06990 de 2025 "Por medio de la cual se **DECIDE** la solicitud de prórroga del plazo para la recolección de firmas para la entrega de los apoyos ciudadanos, dentro de la iniciativa ciudadana de Revocatoria de Mandato del alcalde en el municipio de **TUNJA**, departamento de **BOYACÁ**, denominada "**TUNJA SOBERANA, NOBLE Y LEAL**", solicitud tramitada dentro del **radicado CNE-E-DG-2025-015875**" en la cual establece:

"ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER la solicitud de prórroga del plazo para la recolección de apoyos ciudadanos de la iniciativa de revocatoria del mandato del municipio de **TUNJA**, departamento de **BOYACÁ**, denominada "**TUNJA**

SOBERANA, NOBLE Y LEAL", presentada por el ciudadano GERMAN DARÍO MORA PÉREZ y tramitada bajo el radicado CNE-E-DG-2025-015875"

Que, conforme a las consideraciones anteriores, los suscritos Registradores Especiales del Estado Civil en Tunja

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la iniciativa de Revocatoria de Mandato denominada "TUNJA SOBERANA, NOBLE Y LEAL"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al vocero de la iniciativa GERMAN DARIO MORA PEREZ y al Alcalde Mayor de Tunja MIKHAIL KRASNOV.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los Delegados del Registrador Nacional en Boyacá, al Grupo de Mecanismos de Participación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Registraduría Delegada en lo Electoral (Dirección de Gestión Electoral), al Ministerio Público y al Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR copia de la presente Resolución a la oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

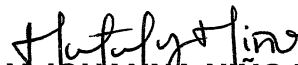
Dada en Tunja - Boyacá a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CESAR NEIRA CASTRO

Registradores Especiales del Estado Civil en Tunja



NATALY JOHANNA NIÑO TORRES